

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 21 - Febrero 16 de 2009

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-5539 DE 2009
"Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo Primero de los Acuerdos Nos. PSAA09-5529 y PSAA09-5530 de febrero 9 de 2009." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-5540 DE 2009
"Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación los Juzgados Laborales del Plan Piloto de la Oralidad en Cali y se adopta el correspondiente cronograma." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA09-5541 DE 2009
"Por el cual se segrega un municipios del Circuito Judicial de Villeta, Distrito Judicial de Cundinamarca." | 2 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaria</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-
PSAA09-5539 DE 2009
(Febrero 13)**

"Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo Primero de los Acuerdos Nos. PSAA09-5529 y PSAA09-5530 de febrero 9 de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar un párrafo al Artículo Primero de los Acuerdos Nos. PSAA09-5529 y PSAA09-5530 de febrero 9 de 2009, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO.- Los jueces creados en el presente Acuerdo, deben tener experiencia específica en el área civil mínimo de dos años."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA09-5540
DE 2009
(Febrero 13)**

"Por el cual se dictan medidas tendientes a poner en operación los Juzgados Laborales del Plan Piloto de la Oralidad en Cali y se adopta el correspondiente cronograma."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente en lo dispuesto en el artículo 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTRADA EN OPERACIÓN: Establecer como fecha de entrada en operación de los Juzgados Trece, Catorce, Quince y Dieciséis Laborales del Plan Piloto de la Oralidad de Cali, el día 23 de febrero de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCESO DE FORMACIÓN: Entre el 23 de febrero y el 4 de marzo de 2009, los Jueces y empleados de los Juzgados Laborales del Plan Piloto de la Oralidad de Cali adelantarán de manera obligatoria, el programa de capacitación que para ello diseñe la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". De igual forma, recibirán la capacitación pertinente por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, garantizando la atención al público.

ARTÍCULO TERCERO.- REPARTO: A partir del 23 de febrero de 2009 y por un término de seis (6) meses, a los Juzgados Trece, Catorce, Quince y Dieciséis Laborales de Cali, con excepción de las acciones constitucionales, para cuyo reparto no habrá limitante alguno, les será repartido un cuarenta por ciento (40%) de los procesos que le son asignados a cada uno de los restantes 12 juzgados laborales de Cali.

ARTÍCULO CUARTO.- INFORMES: A efectos de establecer la eficacia de la oralidad, los Juzgados Laborales de Cali que forman parte del Plan Piloto de la Oralidad, reportarán mensualmente a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, los datos estadísticos necesarios. A su vez, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle remitirá dicha información a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de

la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, con el fin de revisar y ajustar las medidas impartidas, si a ello hubiere lugar

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5541
(Febrero 13)

"Por el cual se segrega un municipios del Circuito Judicial de Villeta, Distrito Judicial de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 11 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Segregar del Circuito Judicial de Villeta el municipio de Supatá y adscribirlo al Circuito Judicial de Pacho, a partir del 23 de febrero de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Circuito Judicial de Villeta, con sede en el municipio de Villeta, queda conformado por los municipios de:

VILLETA
LA PEÑA
LA VEGA
NIMAIMA
NOCAIMA
QUEBRADANEGRA
SAN FRANCISCO
SASAIMA
ÚTICA
VERGARA

ARTÍCULO TERCERO.- El Circuito Judicial de Pacho, con sede en el municipio de Pacho, queda conformado por los municipios de:

PACHO
EL PEÑÓN
PAIME
SUPATÁ
TOPAIPÍ
VILLAGOMEZ

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente